



CAUSA ESTADO Y SE ORDENA A ARCHIVO

Juicio para la Protección de los Derechos Políticos- Electorales de la Ciudadanía.

Expediente: TEEA-JDC-005/2022.

Promovente: C. Antonio Luna Cervantes.

Responsable: Consejo General del IEE.

Aguascalientes, Aguascalientes, ocho de febrero de dos mil veintidós.

El Secretario de Estudio¹, **certifica y hace constar**: que, el plazo para recurrir la sentencia dictada el veinte de enero del dos mil veintidós, transcurrió del veinte al veinticuatro de este mes y año, sin que se hubiese recibido en este Tribunal medio de impugnación alguno.

Aguascalientes, Aguascalientes, a ocho de febrero de dos mil veintidós

El Secretario de Estudio, da cuenta a la Magistrada Claudia Eloisa Díaz de León González con la certificación que antecede y el estado procesal que guarda el presente juicio.

Con fundamento en lo dispuesto por el artículo 298 del Código Electoral del Estado de Aguascalientes, así como los diversos 20 y 32 del Reglamento Interior del Tribunal Electoral del Estado de Aguascalientes. **SE ACUERDA**:

PRIMERO. Vista la certificación que antecede y el estado que guardan los autos, del que se advierte que ninguna de las partes recurrió la sentencia del procedimiento citado al rubro, de fecha veintidós de mayo del presente año, por tanto, ha causado estado.

SEGUNDO. - Se ordena archivo. En tales condiciones y, al no existir actuación pendiente por realizar, se ordena su archivo como asunto total y definitivamente concluido, remítase por oficio este expediente a la Secretaría General de este tribunal para su custodia y archivo.

Glóse al expediente correspondiente y vuelvan los autos al archivo.

NOTIFÍQUESE.

Así lo acordó y firma la Magistrada Instructora del Tribunal Electoral del Estado de Aguascalientes, en presencia del Secretario de Estudio, quien da fé.

¹ Encargado de despacho en lo sucesivo Secretario de Estudio.



MAGISTRADA

SECRETARIO DE ESTUDIO

CLAUDIA ELOISA
DÍAZ DE LEÓN GONZÁLEZ

NESTOR ENRIQUE
RIVERA LÓPEZ